

## **FUNCION EJECUTIVA**

### **DECRETO No. 774 – 9 de Septiembre de 2015**

Decreta lo siguiente:

De las disposiciones del DECRETO No. 1793 del 20 de Junio de 2009, se deroga:

Como requisito en los modelos obligatorios de pliegos para la contratación pública las siguientes disposiciones:

- I. Para efectos de la calificación como proveedor y habilitación como oferente de persona jurídica: La determinación clara de los accionistas, partícipes o asociados sean personas naturales o jurídicas, hasta obtener la identificación plena de las personas naturales que participen de la persona jurídica.
- II. La falta de notificación y autorización para la cesión de acciones, participaciones o cualquier otra forma de asociación de la persona jurídica contratista del Estado, como causal de terminación unilateral anticipada del contrato.